

Anexo

Resoluciones

AÑO CV - N° 28.086 - CORRIENTES, MIERCOLES, 24 de JUNIO de 2020

Ministerio de Salud Pública
Resolución N° 879
Corrientes, 10 de marzo d 2020

Visto:

La situación epidemiológica actual en el país y el mundo por la propagación del virus "COVID-19", y

Considerando:

Que son funciones del Ministerio de Salud Pública, entre otras, en general asistir al Gobernador en todo lo inherente a la administración del Sistema de Salud Pública provincial; y en particular, entender en la programación y ejecución de acciones destinadas a la promoción, mantenimiento y mejoramiento de la salud de la población, implementando medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de afecciones y patologías;

Que específicamente entre las funciones particulares se prevé la de efectuar las acciones destinadas a la prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias que afectan a la población;

Por ello y atento a las facultades conferidas por la Ley N° 6.233,

El Ministro de Salud Pública

Resuelve:

ARTÍCULO 1° CONFORMAR el Comité de Crisis para garantizar la detección y el diagnóstico precoz de los posibles casos de Nuevo coronavirus (COVID-19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control.

ARTÍCULO 2° EL Comité dependerá de la Dra. Angelina Bobadilla, D.N.I. 20.101.898 a cargo de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública. Los integrantes del Comité cumplirán funciones ad honorem.

ARTÍCULO 3° EL Comité estará integrado por las siguientes personas:

COORDINADORES:

1 - Dr. Fabián Plano, D.N.I. N° 18.296.125

2 - Jorge Antonio Ojeda, D.N.I. N° 23.541.146

INTEGRANTES:

1 - Dr. Salvador González Nadal, D.N.I. N° 14.981.359

2 - Dra. Silvia Bonassies, D.N.I. N° 17.618.817

3 - Dr. Alberto Nelson Arregín, D.N.I. N° 13.636.390

4 - Dr. Cristian Iván Sarquis, D.N.I. N° 25.030.356

5- Dra. María Susana Pisarello, D.N.I. N° 24.046.694

ARTÍCULO 4°. Será función de este Comité, entre otras:

a) Implementar las medidas de prevención, detección temprana y control que permitan brindar la respuesta sanitaria integral necesaria para la atención y protección de la población susceptible de COVID-19, reduciendo las complicaciones y posible mortalidad debidas al mismo y procurando además limitar la propagación de este nuevo virus, en el territorio provincial.

b) Redactar el Protocolo Provincial de manejo frente a Casos sospechosos de Coronavirus.

c) Determinar el/los lugares físicos en los que se realizara la internación de los pacientes que sean necesarios

d) Ante la noticia de un caso sospechoso actuar de forma inmediata y coordinar a los profesionales de salud del establecimiento para la contención y derivación del caso.

e) Coordinar trabajo en conjunto con las instituciones locales, públicas y/o privadas, educativas, sanitarias, policiales u otras, que asisten al/los pacientes sospechosos y/o diagnosticados

f) Informar al Ministerio de Salud de las faltas de cumplimiento del Protocolo u órdenes instruidas por el Comité en ejercicio de sus funciones a los fines sancionatorios.

g) Convocar a una **COMITÉ ASESOR** que estará conformado por:

1 Directores de Hospitales Públicos de la Ciudad Capital, dependientes del M.S.P.

2 Los Directores de los Hospitales Regionales de la Provincia, dependientes del M.S.P. Especialistas en infectología, médicos y enfermeros, de los Hospitales dependientes del M.S.P.

4 Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.

5 Sociedades Científicas

Lo dispuesto en el presente artículo debe interpretarse de manera enunciativa y no taxativa ni excluyente de otras funciones necesarias para el cumplimiento de las funciones principales asignadas.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar, librar copias a las Direcciones de Establecimientos de Salud Pública para su conocimiento, cumplido, archívese.

Dr. Ricardo Cardozo

Homologada por el Decreto N° 567.-

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar